

En Arahal a 28 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Miguel Manaute Humanes.

9D-1252

CAMAS

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el decreto 1257/2004, de 30 de diciembre, sobre cese de don Eduardo Cabeza Rodríguez como personal eventual o de empleo que dice como sigue:

«Decreto 1.257/2004, de 30 de diciembre, sobre cese de don Eduardo Cabeza Rodríguez como personal eventual o de empleo.

En relación con la resolución de Alcaldía número 1.234/2003, de 12 de noviembre, en la que se nombraba a don Eduardo Cabeza Rodríguez personal de confianza, adscrito provisionalmente a la Delegación de Sanidad, Consumo y Educación de este Ayuntamiento y siendo necesario reestructurar la misma en aras a una mayor eficacia en la gestión, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, y artículo 20.2 de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, he resuelto dictar la presente Resolución con las siguientes disposiciones:

Primera.—Cesar -por mutuo acuerdo-, a don Eduardo Cabeza Rodríguez, como Secretario de la Delegación de Sanidad Consumo y Educación, abonándosele la liquidación correspondiente y dejar sin efectos la resolución de Alcaldía número 1.234/2003, de 12 de noviembre, a partir del día 31 de diciembre de 2004.

Segunda.—Dar de baja en la Seguridad Social al Sr. Cabeza Rodríguez, con fecha 31 de diciembre de 2004.

Tercera.—Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta.—Dar traslado de la presente resolución a los interesados y a los departamentos oportunos».

Camas a 30 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Agustín Pavón Guzmán.

253W-128

CARMONA

Don Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2004, aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza de la Vía Pública para la inclusión de las condiciones técnicas y requisitos que tienen que cumplir las Urbanizaciones del Término Municipal de Carmona para que pueda procederse por la empresa municipal Limancar, S.L., para la recogida de los residuos sólidos urbanos.

De conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha Ordenanza, junto con el expediente tramitado al efecto, se expuso al público en las dependencias de la Oficina de Gestión de Urbanizaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, durante el plazo de treinta días hábiles, al objeto de que quienes se considerasen interesados pudieran presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimasen oportunas, mediante anuncios insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 261, de 10 de noviembre de 2004 y en el tablón de edictos municipal, desde el 26 de octubre al 3 de enero de 2005.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 48.2 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía, se solicitó a la Consejería de Medio Ambiente la emisión de dictamen consultivo sobre el texto de la Modificación.

No habiendo sido formulada alegación alguna, reclamación o sugerencia durante el periodo de exposición pública ni recibido el dictamen consultivo solicitado, queda elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 70.2 de la citada ley, a continuación se transcribe el texto íntegro de dicha Ordenanza:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS QUE TIENEN QUE CUMPLIR LAS URBANIZACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA PARA QUE PUEDA PROCEDERSE POR LA EMPRESA MUNICIPAL LIMANCAR, S.L., A LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Exposición de motivos:

Con la presente modificación se pretende adecuar las condiciones técnicas de recogida de los residuos sólidos urbanos, así como la regulación de la ubicación de los contenedores, puntos limpios y frecuencia de recogida en las Urbanizaciones del Término Municipal de Carmona.

Partiendo de una exigencia jurídica cual es la necesidad de que todo Municipio por sí o asociado debe prestar determinados servicios, entre ellos, y en virtud del art. 26.1 apartado a) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (LBRL), de 2 de abril, el de recogida de los residuos sólidos se pretende hacer viable y compatible la prestación técnica del servicio con la realidad socioeconómica y situación urbanística en las que estas Urbanizaciones se enmarcan. Muchas de ellas se encuentran diseminadas por el término municipal y alejadas en su mayoría del núcleo urbano, careciendo en su mayoría de los servicios urbanos básicos, por lo que se hace preciso determinar las condiciones de recogida y acceso a las mismas procurando armonizar los intereses y derechos de los vecinos que residen en las mismas con la viabilidad de la prestación técnica del servicio, haciéndose imprescindible, para ello, la colaboración y participación de los vecinos de las Urbanizaciones.

Artículo único.—Modificación de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza de la Vía Pública.

Mediante la presente modificación se incluye un nuevo capítulo, que será el sexto, al título II de la Ordenanza y que actualmente lleva por título: "De la recogida de los residuos sólidos urbanos". Dicho capítulo constará de un artículo numerado como 36 bis, que a su vez contendrá cinco apartados. Asimismo, se incluye una Disposición Final. El tenor de la redacción es el que a continuación se señala:

Capítulo VI del Título II: "De las condiciones técnicas y requisitos que tienen que cumplir las Urbanizaciones del Término Municipal de Carmona para que la empresa Limancar S.L pueda proceder a la recogida de los residuos sólidos urbanos".

Artículo 36 bis.

Primero.—Los contenedores, de propiedad municipal, se ubicarán preferentemente en la entrada de las Urbanizaciones en un lugar preparado, al efecto, por la Comunidad de Propietarios que se encuentre pavimentado o con albero perfectamente compactado y de fácil acceso a los vehículos de recogida. Sólo se permitirá la distribución de contenedores por el interior de las Urbanizaciones cuando éstas estén asfaltadas o perfectamente transitables para un vehículo pesado.

Segundo.—En los contenedores sólo se podrá depositar basuras domiciliarias, quedando prohibido depositar residuos industriales o agrícolas y restos de poda de jardinería.

Tercero.—El mantenimiento y la limpieza de los contenedores serán realizados por los servicios de la empresa Limancar S.L. con la frecuencia de, como mínimo, una vez al mes.

Cuarto.—La frecuencia de recogida se establece en tres días por semana en periodo estival y en dos días por semana el resto del año.

Quinto.—Cada Urbanización dispondrá de un punto limpio situado también, preferentemente, a la entrada de aquélla y en las mismas condiciones que el destinado a los contenedores. El servicio de mantenimiento de la Urbanización, si lo hubiere, o los propios vecinos depositarán en el punto limpio los muebles y enseres voluminosos destinados a su eliminación para ser retirados por los servicios de la empresa Limancar S.L.

car, S.L. Queda asimismo prohibido depositar residuos industriales o agrícolas en los puntos limpios.

Sexto.—Asimismo, y en todo lo que no se oponga a lo previsto en los apartados anteriores, será de aplicación a las Urbanizaciones, la vigente Ordenanza de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria, en lo relacionado con la recogida de residuos (título II) y régimen sancionador (título IV).

Disposición final

La presente modificación de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Pública entrará en vigor a los veinte días de su publicación, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 65.2 de la misma. No obstante lo anterior, las Urbanizaciones existentes contarán con un plazo de dos meses contados desde la entrada en vigor de la presente modificación para poder adaptarse a las condiciones técnicas exigidas.

Lo que se comunico para general conocimiento y efectos, significándole que contra la presente Ordenanza, cabe interponer, de conformidad con el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 3 de enero de 2005.—El Alcalde, Sebastián Martín Recio.

253W-403

CARMONA

Don Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se da cuenta que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2004, acordó adjudicar la concesión administrativa de la I Fase del Parque Deportivo y Piscina a la UTE Gimnasios Pazos, S.A., e Intur Esport, S.L., por un canon del 50% de los beneficios anuales y un período de cinco años.

Carmona a 4 de enero de 2005.—El Alcalde, Sebastián Martín Recio.

35W-496

ESPARTINAS

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que solicitada por Mercadona, S.A., con CIF número A-46103834, licencia de apertura de supermercado de alimentación y aparcamiento anexo en Urb. P.P. 1, «Espartiniillas», se abre información pública por periodo de veinte días, conforme a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 7/95, en relación con el Decreto 153/96, durante el cual estará de manifiesto el expediente respectivo en la Secretaría Municipal, a fin de que dentro del citado plazo, puedan comparecer en el mismo quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer para hacer las observaciones que crean pertinentes con respecto a la misma.

Espartinas a 11 de enero de 2005.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que solicitada por doña Pilar Rodríguez Cantos, licencia e apertura de Lavandería y Agencia de Viajes en Centro Comercial «El Espartal» número 4, se abre información pública

por periodo de veinte días, conforme a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 7/95, en relación con el Decreto 153/96, durante el cual estará de manifiesto el expediente respectivo en la Secretaría Municipal, a fin de que dentro del citado plazo, puedan comparecer en el mismo quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer para hacer las observaciones que crean pertinentes con respecto a la misma.

Espartinas a 11 de enero de 2005.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que solicitada por doña Marta palazón Romero y don Julio León e la Rosa, licencia de apertura de tienda para venta menor de motocicletas y sus accesorios y recambios, en calle Juan XXIII s/n, se abre información pública por periodo de veinte días, conforme a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 7/95, en relación con el Decreto 153/96, durante el cual estará de manifiesto el expediente respectivo en la Secretaría Municipal, a fin de que dentro del citado plazo, puedan comparecer en el mismo quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer para hacer las observaciones que crean pertinentes con respecto a la misma.

Espartinas a 11 de enero de 2005.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que solicitada por don Benjamín Velasco García, en representación de Repsol-Butano, S.A., licencia de establecimiento, apertura y funcionamiento de actividad de suministro de gas canalizado, en Urbanización Ntra. Sra. de Regla, Ramal de Villanueva, se abre información pública por periodo de veinte días, conforme a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 7/95, en relación con el Decreto 153/96, durante el cual estará de manifiesto el expediente respectivo en la Secretaría Municipal, a fin de que dentro del citado plazo, puedan comparecer en el mismo quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer para hacer las observaciones que crean pertinentes con respecto a la misma.

Espartinas a 11 de enero de 2005.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que solicitada por don Víctor García López, en representación de la entidad Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (DIA), con CIF número A-28164754, licencia de apertura de local comercial destinado a autoservicio de venta menor de productos alimenticios, bebidas y congelados en Centro Comercial «El Espartal» número tres de este término municipal, se abre información pública por periodo de veinte días, conforme a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 7/95, en relación con el Decreto 153/96, durante el cual estará de manifiesto el expediente respectivo en la Secretaría Municipal, a fin de que dentro del citado plazo, puedan comparecer en el mismo quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer para hacer las observaciones que crean pertinentes con respecto a la misma.

Espartinas a 11 de enero de 2005.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que solicitada por Clínica Dental Triana, S.L., con CIF número B-41299876, licencia de apertura de local destinado a clínica dental, en Avda. Velázquez número 2, Urb. Villas de Tablante, de este término municipal, se abre información pública por periodo de veinte días, conforme a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 7/95, en relación con el De-